



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2024/0643/FI (Finland)

Propuesta del Gobierno al Parlamento de una Ley por la que se modifica la Ley del tabaco

Fecha de recepción : 26/11/2024

Final del periodo de statu quo : 27/02/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 3151

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0643/FI

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notificación - Notifizierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznamenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéseket - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20243151.ES

1. MSG 001 IND 2024 0643 FI ES 26-11-2024 FI NOTIF

2. Finland

3A. Työ- ja elinkeinoministeriö

Työllisyys ja toimivat markkinat -osasto

PL 32

FI-00023 VALTIOEUVOSTO

Puhelin +358 29 5047261

maaraykset.tekniset.tem@gov.fi

3B. Sosiaali- ja terveystieteiden ministeriö

Turvallisuus ja terveys -osasto

PL 33

FI-00023 VALTIOEUVOSTO

Puhelin +358 295 16001

kirjaamo.stm@gov.fi



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

4. 2024/0643/FI - X00M - Mercancías y productos diversos

5. Propuesta del Gobierno al Parlamento de una Ley por la que se modifica la Ley del tabaco

6. Productos del tabaco, cigarrillos electrónicos, envases de recarga, líquidos que contienen nicotina, líquidos distintos de los que contienen nicotina destinados a ser utilizados en cigarrillos electrónicos.

7.

8. La propuesta propone modificaciones de la Ley del tabaco. La modificación es necesaria porque la venta de bolsas de nicotina se ha liberalizado como resultado de un cambio en la interpretación de la Ley de medicamentos.

La propuesta aplica el programa del Gobierno del Primer Ministro Petteri Orpo en virtud del cual las bolsas de nicotina se incluirán en el ámbito de aplicación de la Ley del tabaco y se permitirá su venta de conformidad con las normas establecidas para ellas, a fin de evitar el consumo por parte de los jóvenes, las importaciones paralelas y el tráfico ilícito, así como para combatir la delincuencia organizada. Las ventas al por menor están sujetas a autorización, los límites de nicotina de los productos están alineados con los que se utilizan en los países vecinos, y solo se permitirán los sabores destinados a adultos.

La propuesta propone añadir a la Ley del tabaco una definición de «producto de nicotina sin humo», que abarque las bolsas de nicotina y los productos que se parezcan mucho a ellas. Por lo general, se trata de productos similares al «snus» que no contienen plantas de tabaco, pero que contienen nicotina y que son similares al tabaco tradicional de uso oral en términos de uso y apariencia.

Para los productos de nicotina sin humo, se establecerá un límite de nicotina (hasta 16,6 miligramos de nicotina por gramo de producto) y se prohibirán los olores o sabores característicos, con la excepción del mentol y la menta.

En otros aspectos, se propone regular los productos de nicotina sin humo de una manera similar a la que la Ley del tabaco regula los productos del tabaco y los líquidos que contienen nicotina. Se necesitarían advertencias sanitarias para las unidades de envasado de los productos y se armonizaría el diseño del envase. La venta al por menor de productos estaría sujeta a autorización, las ventas al por mayor estarían sujetas a notificación y la venta de productos a distancia estaría prohibida. Por ejemplo, se impondrían límites de cantidad y plazos a las importaciones. Los productos y su venta estarían sujetos a tasas de supervisión. Se prohíbe el uso de productos de nicotina sin humo en las zonas interiores y exteriores, así como en los patios de recreo de las escuelas infantiles y las instituciones educativas que imparten educación preescolar y primaria, educación profesional y educación secundaria superior. Se prohíbe la posesión y la importación de todos los sucedáneos del tabaco para las personas menores de 18 años.

La Ley propuesta está destinada a entrar en vigor lo antes posible después de que finalice el período de «statu quo» con arreglo a la Directiva en materia de reglamentaciones técnicas. No obstante, las disposiciones sobre las características y las unidades de envasado de los productos de nicotina sin humo solo entrarán en vigor en una fecha posterior. Además, la Ley propuesta contiene una serie de disposiciones transitorias.

9. El objetivo de la propuesta es proteger a los niños y jóvenes, en particular, de los efectos nocivos de las bolsas de nicotina. De conformidad con el Programa del Gobierno, el objetivo de la propuesta es prevenir el uso de bolsas de nicotina entre los jóvenes. El objetivo también es reducir el envenenamiento por nicotina potencialmente mortal que los niños pequeños pueden experimentar si llegan a tragar o chupar bolsas de nicotina.

Sin embargo, la reglamentación propuesta tiene por objeto garantizar que las bolsas de nicotina sigan siendo suficientemente atractivas como alternativa al «snus» comercializado ilegalmente. La propuesta también tiene por objeto evitar la aparición de un mercado ilegal de bolsas de nicotina. Las soluciones reglamentarias incluidas en la propuesta



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

tienen por objeto evitar las importaciones paralelas y el comercio ilegal, así como luchar contra la delincuencia organizada asociada a la importación de «snus», que podría asociarse a la importación de bolsas de nicotina en el futuro si la regulación fuera significativamente más estricta que en los países vecinos.

10. Referencias a los textos de base: Los textos de base se comunicaron en el marco de una notificación anterior: 2015/0490/FIN.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. Sí

16.

Aspecto TBT:

El proyecto es un reglamento técnico o una evaluación de la conformidad

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu